

Játiva.
Valencia (m.).

Lugo (m.).
Santander (f.).
Toledo.

Dibujo

Francés

Alcalá de Henares.
Almería (m.).
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
Jerez de la Frontera.
Lérida.

Albacete (m.).

Inglés

Madrid, «Cervantes».
Zaragoza (m.).

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Completada la documentación por don Rosendo Roberto Loriente Escallada, aspirante provisionalmente excluido en la relación para la cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio último,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva su Resolución de 26 de mayo, con la inclusión en la relación de aspirantes admitidos de don Rosendo Roberto Loriente Escallada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCION de la Universidad de Santiago relativa a los aspirantes a la plaza de Profesor Adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de dicha Universidad.

Vistos los recursos de reposición interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Santiago Nogueira Romero y don Baldomero Cores Trasmonte contra Resolución de este Rectorado de 19 de enero de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1966, por las que se les declara excluidos del concurso-oposición anunciado para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre);

Considerando que los motivos alegados por don Santiago Nogueira Romero en el recurso de reposición interpuesto, así como la prueba documental aportada justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios del mencionado concurso-oposición, y que al interponer aquél han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir al mismo que, en principio, fué causa de su exclusión;

Considerando que don Baldomero Cores Trasmonte, excluido del concurso-oposición por la citada Resolución de 19 de enero de 1966 «por no acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio, y si fuere Ayudante, el informe del Catedrático bajo cuya dirección haya actuado como tal», ya que, alegando, sin probarlo, haber sido Ayudante de Clases Prácticas de la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de esta Universidad, estima debe ser el Rectorado quien ha de recabar el informe del Catedrático bajo cuya dirección actuó, y en el recurso de reposición interpuesto en tiempo hábil, alega fundamentalmente:

1.º «Irregularidad en el desarrollo inicial del procedimiento administrativo» por que no puede afectarle la exigencia de acompañar informe del Catedrático de la asignatura de que fué Ayudante y que el Rectorado debe subsanar el hecho, a no ser que se considere innecesario, y

2.º «La exclusión del concurso-oposición por no acompañar informe» que estima innecesario por su imposibilidad y por no incumbirle la petición;

Considerando que no es exacta la alegación hecha por el recurrente de haberse producido irregularidad en el desarrollo inicial del procedimiento, pues iniciado éste con la Orden ministerial de convocatoria de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), hecha con sujeción a la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957, que al amparo del artículo tercero, uno del

Decreto citado, pudo impugnar y no impugno, y al no hacerlo debe estar a lo que la convocatoria establece y al indicar ella en su base segunda, reproducción de lo que la Ley de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de Estructura del Profesorado Universitario, en su artículo 12, párrafo primero, «in fine», dispone, que los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección haya actuado como tal», es imperiosa su presentación por parte del recurrente y lícita su exigencia, y caso de no hacerlo determinar su exclusión, pues al ser la cuestión de procedimiento de orden público, como reiteradísimo se ha manifestado jurisprudencialmente, su rigurosa observancia es de obligado cumplimiento para cuantos tengan que intervenir en el procedimiento y como tal no cabe, so pena de infringirlo, estimar que debe ser considerado innecesario y tampoco que el Rectorado subsane la pasividad del recurrente en obtener el referido informe, pues siendo su participación en el concurso-oposición a instancia de parte no hay duda que corresponde exclusivamente al interesado aportar los documentos exigidos por la convocatoria, sin que tampoco sea admisible la alegación hecha de que la emisión y obtención de dicho informe sea un acto imposible, porque si así fuera lo sería también para el propio Rectorado a quien precisamente pide que lo obtenga del Catedrático de «Derecho Político» bajo cuya dirección actuó, y si bien éste está actualmente en la situación administrativa de excedente activo, es conocido por el recurrente su paradero actual, en virtud de la información que en su día le facilitó, a su instancia, el Rectorado; si además se añade que también debía acreditar, como prescribe la convocatoria ley del concurso-oposición convocado, haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo al presentar su instancia o al interponer el presente recurso de reposición, y no lo ha hecho, resulta forzoso confirmar su exclusión del concurso-oposición de referencia.

Vistos los preceptos legales citados,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.—Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Santiago Nogueira Romero, y declarar admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho a los siguientes aspirantes: Don José Barrio Dovale, don Santiago Nogueira Romero y don José Luis Pérez Tahoces.

Segundo.—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Baldomero Cores Trasmonte y confirmar su exclusión del concurso-oposición citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 21 de marzo de 1966.—El Rector, A. Jorge Echeverri.—El Secretario general, Manuel Lucas Alvarez.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición que para cubrir cátedras de «Preparatorio de colorido» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona fué convocado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1966, por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición a cátedras de «Preparatorio de colorido» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona, convocado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1966, para que comparezcan el día 5 de agosto próximo, a las diez de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid (Alcalá, 13), al objeto de efectuar su presentación ante el Tribunal e iniciar seguidamente, si procede, la práctica de los ejercicios de la oposición.

El programa de ejercicios a realizar estará expuesto en el tablón de avisos de la citada Escuela a partir del día 15 del mes actual.

Madrid, 6 de julio de 1966.—El Presidente, Fernando Labrada.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convoca examen de reválida para los alumnos que hayan terminado sus estudios en las Escuelas de Turismo legalmente reconocidas por el Ministerio de Información y Turismo.

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y del artículo 63 del Reglamento de la Escuela Oficial de Turismo, aprobado por Orden de 30 de julio de 1964, se convoca examen de reválida, que se realizará en el mes de octubre próximo,